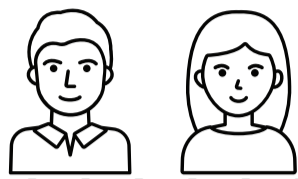


Protocolo de El Colegio de México para prevenir actos de violencia de género y para atender casos de acoso sexual y de hostigamiento sexual¹

¿QUÉ HACER SI ES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL?

1. Solicite orientación



Acude con las **personas orientadoras de primer contacto**; también puedes hacerlo con las personas que podrán atenderte en la **Unidad Jurídica Especializada en Género**

En ambos casos podrán orientarte sobre:

- procedimiento de denuncia
- los actos considerados como hostigamiento o acoso sexual de acuerdo con la normatividad vigente
- opciones de apoyo psicológico y legal

Las personas orientadoras de primer contacto pueden auxiliarte para recibir asistencia y apoyo en la elaboración de la denuncia o presentar una queja en la **Unidad Jurídica Especializada en Género**

Conoce a las personas de primer contacto en intranet:

<https://bit.ly/protocolo-colmex>

La solicitud de orientación y asistencia podrá realizarse en forma presencial, por vía telefónica o por correo electrónico.

En la etapa de orientación se recaban únicamente datos generales de quien solicita la orientación: edad, sexo, tipo de vinculación con El Colegio, área de adscripción o programa de estudios al que pertenece, según corresponda; esto se realiza con fines estadísticos para informe anual, asegurando la confidencialidad de los datos personales.

2. Presente la denuncia



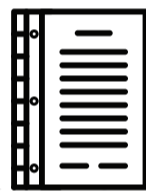
La oficina de la **Secretaría General** de El Colegio de México estará a cargo de la recepción de las denuncias formalmente interpuestas.

Requisitos

- Nombres completos de las personas denunciante y denunciada
- Tipo de vinculación con El Colegio de ambas personas
- Datos de contacto de la persona denunciante
- Narración cronológica de o los hechos denunciados, así como circunstancias de modo, tiempo y lugar
- Si los hubiere, nombre completo de las personas que hayan presenciado o que les consten los hechos y fungirán como testigos, sus datos de localización, así como otros medios de prueba tales como entrevistas, audios, grabaciones, videograbaciones, fotografías, mensajes emitidos vía electrónica y dictámenes en materia de sicología, entre otros
- Firma de la persona denunciante.

Cuando se identifiquen situaciones de riesgo o urgencia, la Secretaría General, en su carácter de Presidencia de la **Comisión Ejecutiva del Protocolo (CEP)**, podrá, en todo momento, dictar medidas de protección para la presunta víctima, ya sea de oficio o a solicitud de la persona denunciante.

3. Admisión de la denuncia



La **Secretaría General** convocará al pleno de la **CEP** para dar la debida atención y seguimiento a la denuncia.

La **CEP** responderá a la persona denunciante en un máximo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la presentación de la denuncia.

En caso de ser admitida la denuncia se informará a la persona denunciante sobre el procedimiento subsecuente, así como las herramientas disponibles de apoyo psicológico y asesoría legal con el acompañamiento de instituciones especializadas.

Una vez admitida la denuncia, la **CEP** notificará a la persona denunciada.

La persona denunciada contará con un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para responder a los actos que le son imputados y, en su caso, para ofrecer las pruebas de descargo.

Requisitos de la contestación de la denuncia:

- Nombre completo de la persona denunciada
- Datos de contacto de la persona denunciada
- Contestación a las imputaciones contenidas en la denuncia
- En su caso, nombres completos de las personas que fungirán como testigos de descargo;
- En su caso, señalar otros medios probatorios de descargo
- Firma de la persona denunciada.

4. Etapa de investigación y resolución



Investigación

La CEP definirá fecha y hora para que cada una de las partes proceda al desahogo de las respectivas pruebas testimoniales y demás medios probatorios.

Deliberación

La Presidencia de CEP pondrá a disposición del resto de sus integrantes, el expediente del caso por lo menos cinco días hábiles previos a la celebración de la sesión de deliberación.

Recomendación

La CEP emitirá la recomendación fundada y motivada en la que se pronunciará sobre la acreditación de los actos denunciados y podrá proponer la aplicación de sanciones a las autoridades competentes de El Colegio de México.

Notificación de la resolución

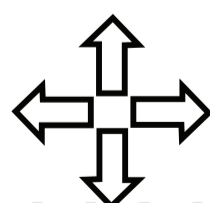
En caso de que se acrediten los actos denunciados, la CEP turnará la recomendación a la Presidencia de El Colegio y, en su caso, a la Junta de Profesores-Investigadores correspondiente.

En caso de que la CEP considere que no se acreditan los actos denunciados, la Presidencia de El Colegio notificará a las partes, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la emisión de la recomendación.

Recurso de inconformidad

Cuando la resolución no prevea sanción, la parte afectada podrá interponer el recurso de inconformidad ante la Presidencia en un término de cinco días. La Presidencia de El Colegio integrará una Comisión revisora del caso.

5. Procedimiento alternativo de solución



Este procedimiento tiene un enfoque eminentemente restaurativo.

Este procedimiento **optativo** se inicia a **elección de la persona denunciante** y con la aceptación de la persona denunciada.

La conducción del procedimiento alternativo de solución se desarrollará por medio de asesores externos expertos facilitadores en el tema, observando, en todo momento, los principios y metodologías que rigen estos procedimientos.

La CEP dictará las medidas necesarias para verificar el cumplimiento del acuerdo alcanzado por las partes.

Terminación del procedimiento alternativo de solución

El procedimiento alternativo de solución se dará por terminado en los siguientes casos:

- Hay comportamiento irrespetuoso o agresivo de alguna de las partes hacia la otra, o hacia la persona facilitadora durante el desarrollo del procedimiento
- Es decisión de alguna de las partes de las partes
- Inasistencia injustificada a las reuniones a las cuales se convoque a la persona que denuncia o que la que es denunciada.

¹ Este protocolo tiene como base los principios éticos de El Colegio de México que mencionan: La violencia de cualquier tipo, incluido el hostigamiento, el acoso laboral, el sexual y la violencia de género son intolerables, discriminatorias e ilegales. **Consulta el sitio aquí.**